

ADÉNDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "CENTRO DE ESTIMULACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL" POR SUS SIGLAS "CENDI" DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA GABRIELA ELIZABETH MÉNDEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ: **CENDI TLAJOMULCO**, Y POR OTRA PARTE LA C. **STEFANY AIMEE AGUILERA INDA**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", MISMOS QUE MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO BAJO LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y DECLARACIONES:

ANTECEDENTES:

1.- En fecha 19 de Octubre del año 2022 el "Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual" por sus siglas "CENDI" del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, representado por la maestra Gabriela Elizabeth Méndez González, en su carácter de Directora General, y por otra parte la C. Stefany Aimee Aguilera Inda, llevaron a cabo la celebración de un contrato de honorarios, cuya terminación sería el día 18 de Noviembre de 2022.

2.- Que derivado de la necesidad del CENDI de continuar requiriendo los servicios del prestador, resulta necesario llevar a cabo modificación de la vigencia del contrato original, razón de lo anterior se establecen las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- Declara **CENDI TLAJOMULCO** por conducto de su representante:

1.- Que las declaraciones efectuadas al momento de celebrar el contrato de honorarios y se mantienen vigentes.

2.- Que es su voluntad modificar el contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios y que los términos que no se definen o modifican en el presente convenio tendrán el significado que se les atribuye en el contrato descrito en los antecedentes del presente convenio.

II.- EL PRESTADOR, bajo protesta de decir verdad manifiesta:

1.- Que las declaraciones efectuadas al momento de celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios son ciertas y se mantienen a la fecha.

2.- Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal, el
N1-ELIMINADO 2

3.- Que es su voluntad modificar el contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios y que los términos que no se definen o modifican en el presente convenio tendrán el significado que se les atribuye en el contrato descrito en los antecedentes del presente convenio.

Expuesto lo anterior, las partes de común acuerdo convienen en sujetar el cumplimiento y ejecución del presente convenio de conformidad a lo establecido

ESTA HOJA PERTENECE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN EL CENDI TLAJOMULCO Y STEFANY AIMEE AGUILERA INDA, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.

Stefany Aguilera

Ⓟ



en el propio contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios y a la forma y términos que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA- Derivado de la necesidad de la Institución, acuerdan las partes modificar la cláusula Sexta, relativa a la vigencia del contrato, para que a partir de la fecha en que se suscribe este convenio modificatorio quede redactada en los siguientes términos:

"IV.-VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia comprendida del 19 de Octubre de 2022 al 31 de Diciembre de Diciembre de 2022.

SEGUNDA.- Las partes continuarán obligándose y garantizando en los términos establecidos en el contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios de fecha 19 de Octubre del año 2022 el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas a cargo del mismo y del presente convenio.

TERCERA.- Salvo por las modificaciones previstas en el presente convenio, el contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios de fecha 19 de Octubre del año 2022 subsiste en todos sus términos y condiciones, conservando su valor y fuerza legal, por lo que el presente instrumento no constituye una novación al mismo.

El presente convenio es parte integrante del contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios, por lo que le son aplicables, en lo conducente, todas y cada una de las estipulaciones del mismo.

CUARTA.- Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución o incumplimiento de lo aquí pactado; ambas partes se someten expresamente a la competencia territorial de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio o por cualquier otra circunstancia.

Enteradas las partes del contenido y alcances del presente convenio, y declarando que no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera dar lugar a su nulidad; firman de conformidad por duplicado, al margen de cada una de sus hojas y al calce de la última, ante la presencia de dos testigos, cuyas firmas también aparecen al calce, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 15 de Noviembre del año 2022.

"CENDI TLAJOMULCO"

MTRA. GABRIELA ELIZABETH MÉNDEZ GONZÁLEZ.

Representante Legal del
Centro de Estimulación para Personas con
Discapacidad Intelectual del Municipio de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Stefany Aguilera

STEFANY AIMEE AGUILERA INDA.

"EL PRESTADOR"

TESTIGO

EDITH GABRIELA GALLO DELGADO.

TESTIGO

PAMELA DE JESÚS CHAVEZ PAZ.

ESTA HOJA PERTENECE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN EL CENDI TLAJOMULCO Y STEFANY AIMEE AGUILERA INDA, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.

CONSTANCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

El Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (CENDI Tlajomulco), a través de la Jefatura Administrativa, con domicilio en Boulevard Yuscapan 335, Cluster 22, Fraccionamiento Hacienda Santa Fe en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es la responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione toda persona que realice algún tipo de contrato con el sujeto obligado, así como toda la documentación que se genere en dicho procedimiento acto, en su caso, la firma del contrato, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Datos personales que se recaban: Para llevar a cabo las finalidades descritas en la presente constancia, podrán ser utilizados los siguientes datos personales: Nombre completo de la o el representante legal de la empresa, nacionalidad, domicilio, teléfono, correo electrónico, Registro Federal de Contribuyentes, firma autógrafa.

Finalidad: Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados para la integración de los expedientes de los contratos de prestación de servicios o adquisiciones, la elaboración de contratos, pedidos, y facilitar los procesos de contratación que realiza el CENDI Tlajomulco.

Fundamento: Artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios., 1,2,5,11,15 de la ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Transferencia de Datos Personales: Los datos personales que se recaben no podrán ser transferidos o remitidos, salvo las necesarias para atender el ejercicio de las atribuciones encomendadas, de conformidad a lo establecido en la ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ATENTAMENTE:

**CENTRO DE ESTIMULACION PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DEL MUNICIPIO DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

ACEPTO QUE SE TRATEN MIS DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA LA PRESENTE CONSTANCIA
DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

Stefany Aguilera

PROVEEDOR.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 2 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."